

**UAIP 019-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quine horas del veintiséis de abril de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día veintiocho de marzo del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso a la información pública, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: "(...) Bitácora de vehículos propiedad del IAIP, utilizados desde enero de 2021 hasta el 25 de marzo de 2022. Inventario de bienes del Instituto, vigente y actualizado hasta marzo de 2022.
2. Por resolución de las ocho horas del veintinueve de marzo del dos mil veintidós, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Mediante nota IAIP.B1-20.074/2022 de fecha diecinueve del mes y año que transcurre, la Gerencia Administrativa de este ente obligado, requirió a esta Oficina de Información y Respuesta ampliar el plazo para la entrega de la información, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP).
4. Por resolución de las quince horas con veinte minutos del diecinueve de abril del año que transcurre, se amplió el plazo para la entrega de la información por las razones legales ahí expuestas.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la Gerencia Administrativa de este ente obligado la información objeto de interés de la peticionaria. En cuyo escrito de respuesta, indico:

*"(...) 1. Se hace entrega de bitácoras de vehículos del IAIP, utilizados desde enero 2021 hasta el 25 de marzo de 2022, detalle de archivos:*

1. *Bitácora de Toyota HIACE (Parte 1)*
2. *Bitácora de Toyota HIACE (Parte 2)*
3. *Bitácora de Chevrolet TAHOE*
4. *Bitácora de Chevrolet AVEO (Parte 1)*
5. *Bitácora de Chevrolet AVEO (Parte 2)*
6. *Bitácora de Pick Up BT-50 (Parte 1)*



2. *Se hace entrega de inventario de bienes del Instituto, vigente y actualizado (último inventario)*”

En vista que la documentación remitida, no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente se entrega a la peticionaria por medio de SEIS documentos anexos a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información.
1. Entréguese la documentación remitida por el funcionario de este ente obligado, en la forma expuesta en este proveído.
2. Notifíquese en el medio y forma señalado para tales efectos.

PRONUNCIADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA SUSCRIBE